ACUERDO MUNICIPAL N°. 22

(15 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, 345, 352, 353 y 364 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 225 de 1995, 111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1551 de 2012; los Acuerdos Municipales 027 de 2017, 07 de 2024, 024 de 2025, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Alcalde del Municipio de Sabaneta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes, con el propósito de ejecutar los proyectos de inversión de la Secretaría de Educación, y del Fondo Local de Salud, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027 por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.L ($8.715.722.510),** en los siguientes conceptos y valores:

DEPENDENCIA	CONCEPTO	VALOR 2027
Educación	Garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar	$8.235.363.992
Fondo Local de Salud	Plan de intervenciones Colectivas - Secretaría de Salud - ESE HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ	$480.358.518
	TOTAL	**$8.715.722.510**

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Autorizar al Alcalde del Municipio de Sabaneta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, con el propósito de ejecutar los gastos de funcionamiento e inversión de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Servicios Administrativos, de la Secretaría de Familia e Inclusión Social, Secretaría General, de la Secretaría de Seguridad, del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del Municipio de Sabaneta, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027 por la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS M.L ($16.112.253.029)**, en los siguientes conceptos y valores:

Dependencia	CONCEPTO	VALOR 2027	15% 2026
Secretaría de Educación y Secretaría de Servicios Adtivos	Vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas, sedes administrativas y demás sitios requeridos por el Municipio de Sabaneta.	$10.562.865.952	$1.584.429.893
	Aseo y Cafetería para las dependencias de la administración central del Municipio de Sabaneta e instituciones educativas.	$4.014.342.884	$602.151.433
Secretaría de Seguridad	Hogar de paso niños, niñas y adolescentes	$14.000.000	$2.100.000
	Atención en salud a personas del CTP.	$41.666.000	$6.249.900
	Contratar el servicio de alimentación para las Personas Privadas de la Libertad a cargo del Municipio de Sabaneta	$176.000.000	$26.400.000
	Arrendamiento base militar	$10.000.000	$1.500.000
	Central de monitoreo	$500.000.000	$75.000.000
Secretaría de Familia e Inclusión Social	Institucionalización del adulto mayor	$261.283.605	$39.192.541
	Situación de alta vulnerabilidad social, con enfoque diferencial, para habitantes de calle del Municipio de Sabaneta.	$227.094.588	$34.064.188
	Integrar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la mitigación de la inseguridad alimentaria en el municipio de sabaneta	$120.000.000	$18.000.000
Secretaría General	Custodia de archivo general	$85.000.000	$12.750.000
	Servicio de correspondencia	$100.000.000	$15.000.000
	TOTAL	**16.112.253.029**	**2.416.837.955**

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LAS AUTORIZACIONES Y APLICACIÓN A CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo Municipal, podrán utilizarse tanto para la celebración de nuevos contratos, previo cumplimiento de los procedimientos de selección y contratación aplicables, como para respaldar obligaciones derivadas de adiciones a contratos legalmente celebrados que se encuentren en ejecución, o de ampliaciones de su plazo sin incremento del valor que impliquen afectación del presupuesto de la vigencia fiscal 2027.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se requiera aplicar los cupos autorizados a contratos en ejecución, deberán cumplirse las condiciones y actuaciones previstas en el artículo 62 del Acuerdo Municipal 027 de 2017. En estos casos, el objeto y las obligaciones por financiar deberán corresponder a los conceptos expresamente relacionados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, con estricta sujeción a la modalidad de vigencia futura, destinación y monto máximo autorizado para cada concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previamente a la aplicación de los cupos a contratos en ejecución y a la formalización de la respectiva modificación contractual, la dependencia responsable deberá identificar y justificar el contrato y la modificación requerida, precisando su número, objeto, plazo vigente, estado de ejecución, respaldo presupuestal y valor que se imputará a la vigencia fiscal 2027. La Secretaría de Hacienda verificará su correspondencia con el concepto autorizado, la disponibilidad del cupo respectivo y el cumplimiento de los requisitos presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. La suma de los compromisos destinados a nuevos contratos y a contratos en ejecución no podrá exceder el monto autorizado para cada concepto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo. La aplicación de cupos a contratos en ejecución no constituye una autorización adicional ni incrementa los valores aprobados.

PARÁGRAFO CUARTO: Las actuaciones del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS previstas en el artículo 62 del Acuerdo Municipal 027 de 2017 se ejercerán exclusivamente dentro de los límites de las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal. No podrán incrementar los cupos, trasladarlos entre los conceptos autorizados, modificar su destinación o modalidad, ni extenderlos a vigencias fiscales distintas de 2027. Cualquier modificación que exceda estos límites requerirá autorización previa del Concejo Municipal, con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: La presente autorización no exime del cumplimiento de los requisitos y límites legales de las adiciones y prórrogas contractuales, ni permite convalidar obligaciones contraídas sin el respaldo presupuestal o la autorización de vigencias futuras legalmente exigibles. Cuando proceda la ampliación del plazo sin incremento del valor contractual, la sustitución del respaldo presupuestal se realizará en los términos del artículo 62 del Acuerdo Municipal 027 de 2017, sin duplicidad de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027 las asignaciones mencionadas para cumplir con los compromisos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO. DE LOS CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS NO UTILIZADOS. Los cupos autorizados en el presente Acuerdo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras, que no sean utilizados a diciembre 31 del 2026, caducarán sin excepción alguna.

ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS. El secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2027, el Certificado de Vigencia Futura, expedido en la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO SÈPTIMO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Sabaneta, para celebrar los contratos que se deriven de las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, autorizadas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción, publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los doce (12) días del mes octubre de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión primera en la fecha 07 de octubre de 2026, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 12 de octubre de 2026

DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Presidente

WILMAR OQUENDO CARDONA
Vicepresidente Primero

JULIAN DAVID CEBALLOS MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

...EDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 15 de Octubre del 20 26

...QUESE Y EJECUTESE

...ole ejemplar remítase a la Gobernación ...ntioquia para su revisión.

El Alcalde,